

## Conceptos habituales que forman la estructura salarial de la nómina en el Grupo Banco Sabadell

### Conceptos de convenio

<b>A.01 Salario base</b>	Retribución fijada para la unidad de tiempo que supone la jornada laboral del convenio.
<b>B.01 Antigüedad</b>	Complemento que se cobra en función de la antigüedad en la empresa y computa por trienios completos.
<b>B.02 Antigüedad grupo técnico</b>	El grupo técnico, además del concepto anterior, devenga este complemento por cada tres años de servicios como técnico.
<b>B.03 Asignación transitoria</b>	Los administrativos con nivel XI y antigüedad inferior a tres años cobran este concepto.
<b>B.04 Antigüedad Banco CAM</b>	Antigüedad acumulada por el personal procedente de CAM que se cobra en 12 veces
<b>B.07 Antigüedad BMN</b>	Antigüedad acumulada por el personal procedente de BMN que se cobra en 12 veces
<b>B.65 Complemento Banco CAM</b>	Complemento que cobra en 12 veces el personal procedente de Banco CAM
<b>B.67 Complemento BMN</b>	Complemento que cobra en 12 veces el personal procedente de BMN
<b>C.04 Art.10.VI Convenio</b>	El personal ascendido al nivel VIII de técnico no podrá percibir un salario inferior al que debería percibir a partir de la fecha en que le correspondería hipotéticamente la asimilación al nivel VIII. Mientras sea inferior, deberá percibir mensualmente este plus por la diferencia.
<b>C.16 Plus de polivalencia funcional</b>	Plus para todo el grupo administrativo que se cobra en 12 veces.
<b>C.20 Plus de servicios generales</b>	Plus para el grupo de servicios generales que se cobra en 12 veces.
<b>C.21 Plus transitorio art. 19 Convenio</b>	Plus para los apoderados con nivel VIII o VII que sean responsables del funcionamiento administrativo u operativo. Se cobra en 12 veces.
<b>D.01 Plus de residencia</b>	Plus que supone un porcentaje sobre el A.01, B.01, B.02 y/o B.03 para los que vienen desarrollando su labor en las Baleares (30%) o en las Canarias, Ceuta o Melilla (50%) desde antes del 1 de febrero de 1996.
<b>E.03 Plus de calidad de trabajo</b>	Plus que cobran todos los empleados en 12 veces.
<b>J.02 Bolsa de vacaciones</b>	Según pacto de homologación (19-3-2001) la cantidad cobrada en este plus sustituye a las cantidades marcadas en el art. 26 de Convenio. Se cobra en 12 veces

### Conceptos del Grupo Banco Sabadell

(todos se cobran en 12 veces, excepto C.02, C.12, C.14 y J.08)

<b>B.50 Mejora voluntaria</b>	Concepto utilizado para incrementos salariales voluntarios. Es absorbible y compensable.
<b>B.51 Compl. Pers. Adecuac. Volunt. Nivel</b>	Complemento creado en 2006, es utilizado para los incrementos salariales voluntarios para el personal administrativo del grupo. Es absorbible y compensable.
<b>C.02 Incentivos de la Red</b>	Plus que se cobra trimestralmente (plan de incentivos CREA's).
<b>C.11 Plus de especialidad</b>	Plus que se cobra por desarrollar una especialidad (por ejemplo, Informática).
<b>C.12 Gratificación complementaria</b>	Concepto bajo el que se cobra el salario variable en Julio (valoración 1er semestre) y Febrero del año siguiente (valoración año completo).
<b>C.14 Gratificación jornadas especiales</b>	Compensación pactada por CC.OO. el 10-5-2001 sobre la prestación de servicios en días festivos locales, autonómicos o nacionales. Su cobro es esporádico debido a su naturaleza.
<b>H.09 Plus desplazamiento</b>	Plus que la empresa pacta con el personal desplazado a un centro de trabajo en más de 25 Km. desde su anterior ubicación.
<b>J.08 Cesta de Navidad</b>	En el Pacto de Homologación (19-3-2001) se acordó el cobro de esta cantidad en la nómina de diciembre. Se revaloriza con convenio, no es absorbible ni compensable.

## Pagas extraordinarias

Paga extra	Devengo	Liquidación: último día laborable del mes	Coficiente	Conceptos salariales de una paga
De verano	1-1 a 30-6	Junio, valor 1	100%	A.01 B.01 B.02 B.03 D.01
De Navidad	1-7 a 31-12	Diciembre, valor 1	100%	
<b>Pagas Prorrateadas Mensualmente</b>				
Fiestas suprimidas <sup>(1)</sup>	1-1 a 31-12	Se cobraba en abril	34,59%	
Mejora a la productividad		“ “ agosto	25%	
Estímulo a la producción		“ “ septiembre	50%	
Participación en beneficios - diciembre		“ “ diciembre	100%	
Complemento participación beneficios - marzo		“ “ marzo año sig.	175%	
(1) Esta paga sólo la cobra el personal ingresado en BS antes del 1 de abril de 1996. Del B. Atlántico solo la cobra el personal ingresado antes del 1 de abril de 1981.				

### Las dos pagas extras en altas y bajas del banco

Existen dos casuísticas cuando se cobran las pagas extras (verano y Navidad) en caso de ser alta o baja en la empresa, ya que se perciben en función de los días trabajados. A continuación os mostramos un ejemplo para cada caso.

#### Alta en la empresa:

Mientras la persona que es alta en la empresa no lleve un año trabajando, no percibirá las pagas extras completas, sino que recibirá la parte proporcional trabajada. Ejemplo: Persona dada de alta el día 1 de junio y la suma de los conceptos salariales de una paga extra, sueldo base y antigüedad, ascienden a 900 euros

Paga	Importe de la paga	Devenga			Parte Devengada	Se percibe: Parte devengada x importe paga	
		Desde	Hasta	Días		Importe	Nómina
De verano	900 €	1-1	30-06	30 d.	30/181 = <b>16,57 %</b>	<b>149,13 €</b>	Junio
De Navidad	900 €	1-7	31-12	184 d.	184/184 = <b>100,00 %</b>	<b>900,00 €</b>	Diciembre

#### Baja en la empresa:

Cuando una persona es baja en la empresa, recibirá un finiquito con el detalle de la cantidad que le corresponde por la paga de verano o navidad, en función del tiempo devengado hasta el día de la baja. En el finiquito se estampa la firma para dar la conformidad. Ejemplo: Se percibe la misma cantidad que en el ejemplo anterior 900 €, y es baja empresa el día 31 de mayo.

Paga	Importe de la paga	Devenga			Parte Devengada	Cantidad detallada en el finiquito:
		Desde	Hasta	Días		
De verano	900 €	1-1	31-5	151 d.	151/181 = <b>83,43 %</b>	<b>750,87 €</b>

### Prorrateo de las pagas extras

Debido al pacto del 1-10-2010, se prorratearon mensualmente todas las pagas extras excepto la de verano y la de Navidad. Si queremos comprobar dicho concepto de la nómina y tomando el ejemplo de los 900€ (sueldo base más antigüedades) realizaremos los siguientes pasos:

Sumamos los coeficientes de las diferentes pagas (384,6% si se cobran fiestas suprimidas, 350% en caso contrario), lo multiplicamos por el importe de una paga (900€) y lo dividimos por 12 meses, obteniendo 288,45€ para el primer caso y 262,50€ para el segundo.